

ORDENANZA N° 6727

Corrientes, 02 de Mayo de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.916;
La Ley N° 6422 de la Provincia de Corrientes;
La Ordenanza N° 5756/12, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece en su art. 1 “...*los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren por normas específicas...*”;

Que, por Ley N° 6422 de la Provincia de Corrientes se adhiere a la Ley N° 25.916;

Que, por Ordenanza N° 5756/12 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes también se adhiere a dicha ley:

Que, en palabras de ley, en su art. 3, primera parte “...*se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población...*”

Que, “...*la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final...*”

Que, el inc. a) del mismo artículo establece que “...*la disposición inicial, es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones...*”

Que, así mismo, nos brinda una definición de residuos domiciliarios como “...*aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados...*”

Que, la principal estrategia para mitigar la problemática de la gestión de residuos sólidos urbanos, es la **educación ambiental**, y ésta debe ir acompañada de acciones concretas que permitan cambiar hábitos cotidianos y reforzar otros;

Que, entre los objetivos específicos determinados en el Art. 8 de la Ley N° 6422 se encuentra el de “...*promover la concientización de la población con respecto a los problemas ambientales, de higiene urbana y de salud que los residuos sólidos genera, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental, formal y no formal...*”;

Que, también es una manera de remediar los problemas de disposición inadecuada de éstos, que en muchas ocasiones generan mini basurales en el ejido urbano, que causan impactos de contaminación en el medio ambiente;

Que, el objetivo es comprometer a toda la comunidad, ya que de nada sirve que el Estado realice su mejor esfuerzo, en aras de solucionar la problemática ambiental, si los vecinos, no asumen su compromiso y participación en la disposición inicial de residuos;

Que, se debe lograr un trabajo transversal, partiendo de la acción inicial de depósitos domiciliarios, tarea que compete a todos y cada uno de los que vivimos en la Ciudad, para continuar con las siguientes etapas de la gestión integral, labor que corresponde al Estado.-

Que, con vistas a mejorar la calidad y eficacia de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, es fundamental lograr la concientización ciudadana, a través de políticas concretas;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta de gran importancia, crear una Campaña de Concientización en el manejo y disposición inicial de los Residuos Domiciliarios, fortaleciendo institucionalmente al Municipio en la aplicación de una adecuada política pública de gestión de residuos sólidos urbanos;

Que, sumándonos a esta iniciativa, estaremos colaborando con un cambio sustancial para nuestra propia calidad de vida, y así generar una Ciudad sustentable;

Que, en virtud del espíritu de la presente norma, se promueve la realización de la campaña en forma digital y la no utilización de papel.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Campaña de Concientización de Residuos Domiciliarios”

ARTÍCULO.-1°: CREA, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Campaña Concientización de disposición inicial de los Residuos Domiciliarios.-

ARTÍCULO.-2°: LA Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Ambiente.-

Artículo.-3°: QUEDA a criterio de la autoridad de aplicación, los lineamientos de la Campaña de Concientización.-

ARTÍCULO.-4°: LA Campaña tendrá un carácter sustentable, deberá ser realizada por medios audiovisuales y redes sociales, evitando la utilización de papel.-

ARTÍCULO.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO.-6°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ARTÍCULO.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA n° 6727 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-05-2019.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1524 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-05-2019.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1524

Corrientes, 22 de Mayo de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 1375-C-2018; la Ordenanza N° 6727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, en su artículo 1, crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Campaña de Concientización de disposición inicial de Residuos Domiciliarios.-

Que, en su artículo 2° designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Que, a fa. 15 la Dirección General de Educación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Planificación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable no formula objeciones a la Ordenanza citada.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, éste Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6727.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6729

Corrientes 02 de mayo de 2019

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a la solicitud de los Artesanos de nuestra Ciudad;
Art. 14. inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal.-
La Ordenanza N° 6507;
La Ordenanza N° 4318 aprobatoria del Reglamento de los Artesanos de Punta Tacuara, Y;

CONSIDERANDO

Que, los Artesanos de la Ciudad de Corrientes que realizan la Exposición y Venta de sus productos en el denominado "Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara", solicitan la creación de un espacio reservado al aparcamiento de Micros Visitantes, a fin de estimular el intercambio con los turistas.-

Que, el art. 14, inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal, establece como uno de los objetivos de las Políticas Municipales: "Promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad".-

Que, es menester estimular la actividad desplegada por los Artesanos, en virtud del carácter socio-cultural-turístico y económico que revisten sus exposiciones, permitiendo la difusión de nuestro acervo cultural.-

Que, es menester posibilitar y ordenar la visita de turistas en forma cómoda y segura, facilitando la adquisición de productos y obras de arte que sintetizan la idiosincrasia de nuestro pueblo.-

Que, la Ordenanza N°6507 regula a los Espacios Reservados de nuestra Ciudad, estableciendo el procedimiento para el otorgamiento de los mismos.-

Que, el art. 12° de la Ordenanza N° 6507 establece las excepciones al pago del canon de los espacios reservados.-

Que, por lo antes mencionado se hace necesario eximir del canon establecido por la Ordenanza N° 6507 a los Micros Visitantes y demarcar el referido Espacio de Reserva, estableciendo días y horarios para que dichos micros, procedentes de todas las provincias y de países limítrofes puedan estacionar, y descender los turistas al predio destinado a las Ferias de Artesanías.-

Que, serán dispuestos los horarios para el aparcamiento de dichos micros, sólo en días feriados y fines de semana, jornadas en las que se encuentran instalados los artesanos, a fin de no entorpecer el tráfico de nuestra Costanera.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Modificación Ordenanza N°6507 (Espacios Reservados)"

ARTÍCULO.-1°: MODIFICA el art. 12 de la Ordenanza N° 6507, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-12°: ÚNICAMENTE quedarán exceptuados del pago del canon los espacios reservados para estacionamiento destinados a:

a) Ascenso y Descenso de Pasajeros de Transporte Escolar de las Instituciones de Establecimientos Educativos, Públicos o Privados en los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) al momento del Otorgamiento de la autorización;

b) Comisarías y establecimientos de Fuerzas de Seguridad, Federales y Provinciales que precisen espacios para uso operativo;

c) Los casos de reserva de estacionamiento gratuito para motocicletas, ciclomotores y bicicletas, acorde a lo prescripto, en el Artículo N° 98 de la Ord. N° 3202 ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS. Dentro de la zona comprendida entre las cuatros avenidas principales de esta ciudad (Av. Costanera, Av. 3 de Abril, Av. Pedro Ferré y Av. Gobernador Pujol), los 10 (diez) metros finales de cada cuadra habilitada para el estacionamiento de automotores serán destinados al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y bicicletas", Artículo N° 99 DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.- El DEM, a través de la Secretaría correspondiente tendrá a su cargo la ubicación, demarcación, individualización y señalización de los dispuesto en el Art. 98° de la Ordenanza N° 3202 y en el Artículo N° 100 CONDICIONES. El estacionamiento determinado en el artículo 98° será gratuito, habilitándose al DEM para la cesión eventual de estos espacios, sin que de ninguna manera pueda existir responsabilidad del Municipio sobre los rodados estacionados;

d) En el caso de prohibición de Estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Público, Colectivos, Taxis, Remises, etc;

e) Instituciones y Establecimientos de Salud que revistan carácter público.

Los Micros de Visitantes, procedentes de otras provincias y de países limítrofes que aparquen en el espacio destinado a tal efecto frente al denominado "Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara", sito en Av. Costanera.

ARTÍCULO.-2°:PROCEDA a la demarcación con pintura de un espacio de reserva frente al predio del "Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara", ubicado en Avenida Costanera, destinado a los Micros Visitantes procedentes de otras provincias y de países limítrofes.-

ARTÍCULO.-3°: LOS horarios y reservas para la ocupación de dicho espacio se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 6507, debiendo otorgarse las autorizaciones los fines de semana y en días feriados no pudiendo autorizarse a más de un micro por vez.-

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

DR FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 1525

Corrientes 22 de mayo de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 257-C-2018; La Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, en su artículo 1° Modifica el artículo 12 de la Ordenanza N° 6.507 incorporando el inciso f, estableciendo la excepción del pago de canon por estacionamiento reservado a los micros visitantes procedentes de otras provincias y de países limítrofes que aparquen en el espacio destinado a tal efecto frente al denominado Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara" sito en Avenida Costanera.-

Que, en su artículo 2° Ordena la demarcación con pintura de un espacio reservado frente al predio del "Paseo de los Artesanos de Punta Tacuara" ubicado en la Avenida Costanera.-

Que, en su artículo 3° dispone que los horarios y reservas para la ocupación de dicho espacio se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 6507, debiendo otorgarse las autorizaciones los fines de semana y en días feriados, no pudiendo autorizarse más de un micro por vez.-

Que, a fs. 17 el Departamento Tasas Varias de la Dirección General de Rentas de la Agencia Correntina de Recaudación no formula objeciones a la Ordenanza citada.-

Que, a fs. 18 la Dirección de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana produce informe sin objeciones que formular.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.729.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1530
Corrientes, 23 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 1285-S-2019, por el cual la Intendencia Municipal, autoriza Subsidio para la Asociación Corrientes Crece, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo será destinado a promover cursos de capacitación, planes y proyectos de emprendimiento productivo y sociales, cursos de capacitación de oficios varios y desarrollo de planes de inserción social a través del deporte y salud en la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo manifestado a fs. 01.-

Que, a fojas 02/16, obra documentación correspondiente.-

Que, a fojas 17 el Señor Intendente Municipal autoriza el otorgamiento de subsidio por la suma total de \$300.000, pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).-

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la Comunidad toda y en especial en este caso particular que hace el interés de cada ciudadano, justificando el accionar del Estado, por lo que se considera factible y necesario atender el mencionado pedido.-

Que, a fojas 19, la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, a fojas 22, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.-

Que, a fojas 24, obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar una ayuda económica a favor de la Asociación Corrientes Crece CUIT N° 30-71410740-9, por la suma de \$300.000,00 pagaderos en 6 cuotas de \$50.000,00 el cual será destinado a promover cursos de capacitación, planes y proyectos de emprendimientos productivos y sociales, curso de capacitación de oficios varios y desarrollo de planes de inserción social a través del deporte y salud en la IL) pagaderos en 6 cuotas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 132
Corrientes, 07 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y modificatorias, Resolución N° 331/2019, Expediente 501-S-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 el Señor Intendente Municipal ha resuelto llamar a concurso cerrado de antecedentes de oposición para la cobertura de cargos conductivos de Jefe de Departamento del Observatorio Vial dependiente de la Dirección de Seguridad Vial, Jefe de Departamento de Emisión de Licencia y Jefe de División de Archivo de la Dirección General de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, Jefe de Departamento de Planificación de Servicios Extraordinarios dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe de División de Mantenimiento de Flota de la Dirección de Administración, nueve (9) jefes de Departamento de Bases y Sub-bases y veinticuatro (24) Jefes de Divisiones de Oficiales dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe de División de Control de Animales en la Vía Pública de la Dirección de Administración, Jefe de Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Dirección de Administración.-

Que, son requisitos para la inscripción de los interesados los siguientes:

Para Jefes de Departamento y Jefes de División:

1. Para aquellos que posean: (a) una antigüedad municipal continua, el 31 de diciembre de 2018, de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente (incluido en el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 3641); (b) una antigüedad continua al 31 de diciembre de 2018, de por lo menos cinco (5) años como empleado de planta permanente o no permanente dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, (c) una asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos (2) años; y (d) un comportamiento laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años.-
2. Llenar formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos.-
3. Copia certificada de título secundario.-
4. Fotocopia certificada del DNI a color.-
5. Certificado de aptitud psicofísica (extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de M.C.C.).-
6. Certificado de buena conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso.-
7. Fotocopia certificada, por la Dirección General de Despacho, de la/s Resolución/es de designación de cargo/s con función/es igual/es o semejante/s al puesto que se concursa, en caso de poseer.-
8. Fotocopia certificada de título terciario o universitario, en caso de poseer.-
9. Haber asistido al curso de capacitación preparatorio y presentar la constancia del mismo.-
10. Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área que avale la postulación del agente.-
11. Presentar una carta de motivación del postulado.-

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución 331/2019 las inscripciones del concurso se realizaran en la Dirección de Desempeño y Potencial dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos la que certificará en el término de diez (10) días hábiles la misma.-

Que, en virtud del artículo 8 es facultad de la Secretaria de Coordinación de Gobierno fijar el lugar, el día y la hora de realización del concurso.-

Que, la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 331/2019.-

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes de oposición dispuesto mediante Resolución N° 331/2019, entre el día 23 de mayo del 2019 a las 07.00 horas y el día 06 de junio del 2019 a las 13.00 horas.-

Artículo 2: La documentación detallada en los considerandos y en la Resolución N° 331/2019, deberá ser presentada en el periodo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, en la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en calle 9 de julio N° 1241.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 154
Corrientes, 20 Mayo 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, la Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Ciudadana.-

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes integrados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.-

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos del mismo concurso.-

Artículo 2: Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamentos de Bases y Subases convocados por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (03) cargos de Jefaturas de Departamento de subases y seis (06) Jefaturas de Departamento de Bases.-

Artículo 3: Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocadas por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Subases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.-

Artículo 4: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N° 132 de fecha 07 de Mayo de 2019.-

Artículo 5: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobados por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 6: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 133

Corrientes 15 de mayo de 2019

Causa /s N° 141287/A/2019- Caratulada: Infractor: **AYALA GUSTAVO RAÚL- Secuestro N° 30613- domicilio:** Estrella Gutiérrez N° 3236, B° Antártida Argentina, de esta Ciudad, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente”... N° 035 -Corrientes, 05 de Febrero de 2019-... **VISTO...**; **RESULTA...** y **CONSIDERANDO...**; **FALLO: ...I)- CONDENANDO al infractor/a de autos SR. AYALA GUSTAVO RAÚL D.N.I. N° 32.837.287 II) INHABILITANDO al/la SR. AYALA GUSTAVO RAÚL D.N.I. N° 32.837.287** con domicilio en la finca sita en, Estrella Gutiérrez N° 3236, B° Antártida Argentina, de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 — B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón....-**III) DISPONER** el levantamiento del secuestro... **IV) OFICIESE** a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial... y al Departamento del Boletín Oficial Municipal... **V) NOTIFIQUESE** al condenado de autos....**VI) INSERTAR COPIA, REGÍSTRESE,** y oportunamente Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas-Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZ DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 702

Corrientes 16 de mayo de 2019

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: “N° 155658/S/2019 INFRACTOR: **SORIA MAXIMILIANO EXEQUIEL – SECUESTRO N° 44873**”, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. MARIA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: “N° 349 Corrientes, 16 de Mayo de 2019 AUTOS Y VISTOS...RESULTANDO... Y CONSIDERANDO.FALLO: I)-...**II)- INHABILITAR** por el término de **90 (NOVENTA) días a partir del 09/05/2019** para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a **SORIA MAXIMILIANO EXEQUIEL M.I. N° 38.874.892** por los hechos consistentes en: “*Circular en estado de ebriedad (grado de alcohol sangre 1.27 grados*” debiendo oficializarse a las Direcciones General de Comunicaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el Art. 12° de la Ord. 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466....FDO. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS N° 3 — CORRIENTES.-

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTA N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 704

Corrientes 16 de mayo de 2019

Autos caratulados: “N° 3002/A/2019 INFRACTOR: **ABALOS LUCAS ABRAHAM- SECUESTRO N° 44770**”, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. MARIA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: “N° 351 Corrientes, 16 de Mayo de 2019 AUTOS Y VISTOS...RESULTANDO... Y CONSIDERANDO.FALLO: I)-...**II)- INHABILITAR** por el término de **90 (NOVENTA) días a partir del 13/04/2019** para conducir todo tipo de vehi4los moto-propulsados a **LUCAS ABRAHAM ABALOS M.I. N° 42.191.865** por los hechos consistentes en: “*Conducir en estado manifestó de alteración*”

psíquica” debiendo oficiarse a las Direcciones General de Comunicaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466...FDO. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS N° 3 — CORRIENTES.-

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTA N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 718

Corrientes 15 de mayo de 2019

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: “N° 151782/M/2019 **INFRACTOR: MACIEL MARTIN MARIANO — SECUESTRO N° 31887**”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros., se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 348 Corrientes, 15 de Mayo de 2019..... **ALTOS Y VISTOS:...** RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: **FALLO: I)... II) INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 15/05/2019 a MARTIN MARIANO MACIEL. M.I. N° 38.870.990, por los hechos consistentes en: “conducir en estado de ebriedad 0,94 según alcoholímetro”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. : N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis) debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes., para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III)- Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS – JUEZ DE FALTAS N° 3 – CORRIENTES.-

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTA N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 103 (INHABILITACIÓN)

Corrientes 21 de febrero de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en los autos caratulados “**EXPTE N°: 005337/L/2015 - INFRACTOR: LEMOS MORALES JUAN ROLANDO**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a fin de notificarle el Fallo N° 151/2019 recaído en autos, el que transcrito en su parte pertinente reza: “**N°: 151 /2019, Corrientes 18 de Febrero de 2019: FALLO 1°)...2°) INHABILITANDO a LEMOS MORALES JUAN ROLANDO, D.N.I. N° 22.938.971**, con domicilio legal en el B° Cerantes, 100 Viv. Grupo 12, Mz. F, Casa n° 5, de esta Ciudad, por el termino de TREINTA DIAS (30), para conducir todo tipo de vehículos automotor-propulsados ateto los considerandos up supra, conforme el Art. 52° de la Ordenanza N° 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal...- 3°)... 4°)...Fdo.: **Dr. Guillermo Gutnisky Juez de Faltas N° 4.-**

DR. GUILLERMO GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes